



CONTRATO No. 19/2017

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2017

"SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA A NIVEL NACIONAL"


Nosotros,

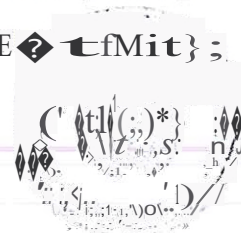
actuando en nombre y representación del Estado de El Salvador, específicamente de la Fiscalía General de la República, en mi carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento mi representada se denominará «LA FISCALÍA1»; y

de la Sociedad

de este domicilio, con Número de Identificación

Tributaria

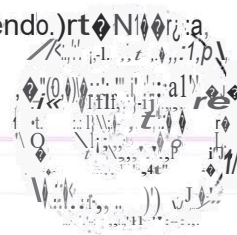
que en lo sucesivo del presente Instrumento mi representada se denominará "LA CONTRATISTA", convenimos en celebrar el presente contrato denominado "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA A NIVEL NACIONAL", con base en el proceso de Licitación Pública Número doce pleca dos mil diecisiete, denominado "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA A NIVEL NACIONAL", adjudicado mediante Resolución de Adjudicación Número trece pleca dos mil diecisiete, de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, emitida por el Fiscal General de la República, y de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en especial a las condiciones, obligaciones, pactos y renunciaciones siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, ALCANCE y ADMINISTRACIÓN DE ;



LA CONTRATISTA se compromete a brindar el servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones de la Fiscalía General de la República, con Cobertura Geográfica de ciento cincuenta (150) agentes de seguridad, distribuidos en las diferentes instalaciones a nivel nacional de la siguiente manera:

No.	Oficina	Cantidad de Agentes	Costo Unitario	Costo Mensual	Costo Total por 5 meses
1			\$ 550.00	\$ 6,050.00	\$ 30,250.00
2			\$ 550.00	\$ 3,300.00	\$ 16,500.00
3			\$ 550.00	\$ 7,150.00	\$ 35,750.00
4			\$ 550.00	\$ 3,850.00	\$ 19,250.00
5			\$ 550.00	\$ 1,650.00	\$ 8,250.00
6			\$ 550.00	\$ 3,300.00	\$ 16,500.00
7			\$ 550.00	\$ 2,750.00	\$ 13,750.00
8			\$ 550.00	\$ 3,300.00	\$ 16,500.00
9			\$ 550.00	\$ 3,300.00	\$ 16,500.00
10			\$ 550.00	\$ 1,650.00	\$ 8,250.00
11			\$ 550.00	\$ 3,300.00	\$ 16,500.00
12			\$ 550.00	\$ 1,650.00	\$ 8,250.00
13			\$ 550.00	\$ 2,750.00	\$ 13,750.00
14			\$ 550.00	\$ 2,750.00	\$ 13,750.00
15			\$ 550.00	\$ 1,650.00	\$ 8,250.00
16			\$ 550.00	\$ 1,650.00	\$ 8,250.00
17			\$ 550.00	\$ 2,200.00	\$ 11,000.00
18			\$ 550.00	\$ 2,750.00	\$ 13,750.00
19			\$ 550.00	\$ 1,650.00	\$ 8,250.00
20			\$ 550.00	\$ 2,200.00	\$ 11,000.00
21			\$ 550.00	\$ 2,200.00	\$ 11,000.00
22			\$ 550.00	\$ 2,750.00	\$ 13,750.00
23			\$ 550.00	\$ 1,650.00	\$ 8,250.00
24			\$ 550.00	\$ 2,200.00	\$ 11,000.00
25			\$ 550.00	\$ 2,750.00	\$ 13,750.00
26			\$ 550.00	\$ 2,200.00	\$ 11,000.00
27			\$ 550.00	\$ 2,750.00	\$ 13,750.00
28			\$ 550.00	\$ 2,750.00	\$ 13,750.00
29			\$ 550.00	\$ 550.00	\$ 2,750.00
30			\$ 550.00	\$ 2,200.00	\$ 11,000.00
31			\$ 550.00	\$ 1,650.00	\$ 8,250.00
TOTAL		150		\$ 82,500.00	\$ 412,500.00

LA CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, especialmente por la calidad y cumplimiento de las coberturas ofrecidas en el servicio, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. Asimismo, se sujetará a lo dispuesto en la Sección IV, Términos de Referencia de la Licitación Pública y en la Oferta Técnica y Económica presentada por La Contratista. CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral de este contrato con igual fuerza obligatoria para los contratantes los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia señalados en la requisición número ciento sesenta y dos de fecha diecinueve de junio de dos mil diecisiete; b) Las Bases de la Licitación Pública Número doce pleca dos mil diecisiete, autorizadas en el mes de junio del presente año, por el Fiscal General en Funciones según Acuerdo Número cero cuarenta y ocho de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, mediante el cual el Fiscal General de la República deposita el despacho y sus atribuciones para el periodo comprendido del quince al veinticuatro de junio de dos mil diecisiete; c) La Oferta Técnica y Económica de la Contratista y sus documentos presentados por La Contratista, el día trece de julio de dos mil diecisiete; e) La Resolución de Adjudicación Número trece pleca dos mil diecisiete, de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, emitida por el Licenciado Douglas Arquímedes Meléndez Ruíz, Fiscal General de la República; e) Las Resoluciones Modificativas, en su caso; f) Acuerdo de Adjudicación emitido por la Secretaría General; g) Notificaciones emitidas por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI); h) Las Resoluciones Razonadas y las Modificativas del Contrato, en su caso; i) La Garantía de Cumplimiento de Contrato que presente La Contratista; y j) Cualquier otro documento que derivare del presente contrato. En caso de controversia entre los documentos contractuales antes enunciados y el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en este último. CLÁUSULA TERCERA: ADMINISTRADOR Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Se nombrará como Administrador de este Contrato al Jefe de la Unidad de Seguridad Institucional, el cual se formalizará mediante Acuerdo. El Administrador, será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y en caso de ser trasladado o encomendado a otra misión que no le permita continuar con dicha administración, tomará sus responsabilidades quien le reciba. Asimismo, será responsable de velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, debiendo.)



la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), las omisiones o acciones incorrectas por parte de La Contratista en la ejecución del mismo. Tendrá además las responsabilidades según lo señalado en los artículos 19 inciso 2º y 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 42 Inciso 3º, 74, 75 Inciso 2º, 77 y 80 del Reglamento de la misma Ley. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de vigencia de este contrato será a partir de la fecha de suscripción del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto total de la contratación objeto del presente contrato es hasta por la cantidad de CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$412,500.00), el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas y Contribuciones vigentes para el período comprendido desde la suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Para el retiro de Quedan, la contratista adjudicada deberá presentar a la Tesorería Institucional la factura del servicio, la Declaración Jurada para Pagos Electrónicos y el Acta de Recepción del Servicio, firmada y sellada por el Administrador del Contrato en señal de aceptar de conformidad el servicio recibido. Dicha documentación es necesaria para la cancelación de la obligación contraída con la contratista, a través del Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda (Art. 77 de la Ley Orgánica de Administración Financiera), dentro de los TREINTA (30) DÍAS posteriores de haber retirado el Quedan respectivo. Se aclara, que según el Art. 162 del Código Tributario, la Dirección General de Impuestos Internos, resuelve designar a la Fiscalía General de la República, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación Servicios (IVA), por lo que deberá RETENER en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento (1%) sobre el precio del *servicio* que se está recibiendo del valor facturado (según sea el caso). CLÁUSULA SEXTA: PROVISIÓN DE PAGO. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este contrato por La Fiscalía, provendrán de las Fuentes de Financiamiento: Fondos Provenientes de Contribuciones Especiales de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC) y de la Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana. CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. La Contratista en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar a La Fiscalía, el servicio objeto

de este Contrato, de acuerdo a lo convenido en la Cláusula Primera, y a la Oferta Técnica presentada por La Contratista, de conformidad a lo establecido en la Sección IV. Términos de Referencia de las Bases de Licitación Pública, que comprende: I) Plazo de Entrega del Servicio. Los servicios serán prestados a partir de la fecha de la orden de inicio emitida y notificada por el Administrador del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. II) Alcance del Servicio: El plan de trabajo o metodología a emplear para proporcionar el servicio, debe incluir: i. Plan operativo con los procedimientos de cierre y apertura de instalaciones, registro de personas y vehículos, control de entrada y salida de vehículos institucionales y particulares, control de entrada y salida de equipo y detención de delincuentes. ii. Planes de contingencia para casos de emergencia (ataques, conatos de incendio, temblores, asistencia a lesionados, traslado y evacuación de lesionados, etc.). iii. Plan de Capacitación a impartirse en fines de semana para el personal de agentes de Seguridad Privada, sobre temas de seguridad, reacción, prevención ante la agresión o amenaza, conocimiento de armamento, manipulación apropiada del arma asignada y de mantenimiento del arma, munición y equipo, atención al cliente y relaciones públicas. iv. Programa de Mantenimiento preventivo y correctivo de las armas y equipo a utilizar y reemplazo del equipo en mal estado. v. Programa de Tiro para verificar el funcionamiento de las armas asignadas al personal que proporciona seguridad en la FGR. vi. Programa de Tiro de familiarización y de reacción. vii. Plan de supervisión permanente; III) Cobertura Geográfica: Distribución de ciento cincuenta Agentes de Seguridad en las Diferentes Instalaciones de la FGR a Nivel Nacional. IV) Recepción de Documentación. La Contratista se obliga a recibir todo tipo de correspondencia que La Fiscalía le remita en la ejecución del contrato. V) Confidencialidad. La Contratista se obliga a guardar absoluta reserva respecto a toda la información documental o verbal a la que tenga acceso en relación al presente proceso y de la contratación en relación a los bienes y demás Instrumentos o información relacionada a éstos, a los que tenga acceso deberán ser resguardados con la debida diligencia y no podrá ser divulgado su contenido a terceros, salvo autorización expresa y por escrito del Fiscal General. En caso de comprobarse negligencia, dolo o culpa leve por parte de la Contratista, en la divulgación de información confidencial, la Fiscalía podrá terminar unilateralmente el presente contrato sin perjuicio de las acciones legales que pueda iniciar. CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE RECLAMOS. Si durante el plazo de la vigencia del contrato hasta la finalización del:



Garantía de Cumplimiento de Contrato, se observare algún vicio o deficiencia en la calidad del servicio proporcionado, la Administradora del Contrato, formulará por escrito a La Contratista con copia a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (OACI) el reclamo respectivo y solicitará su pronta corrección. En todo caso La Contratista se compromete a subsanar los vicios o deficiencias comprobados en el objeto del presente contrato, dentro del plazo que determine el Administrador del Contrato, caso contrario se tendrá por incumplido el contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 85 y 121 incisos 2º y 3º de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Esta garantía la otorgará La Contratista a entera satisfacción de La Fiscalía, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el presente contrato, la que incrementará en la proporción en que el valor del contrato aumente por solicitud del Administrador del Contrato, según sea el caso; y La Contratista contará con un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁDILES subsiguientes a que haya recibido el contrato debidamente legalizado, para presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato a nombre de La Fiscalía General de la República, por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO {10%} DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, más treinta días calendarios adicionales, posteriores a la fecha de finalización del plazo de este contrato; debiendo renovarse en caso de prórroga o modificación de condiciones. Esta garantía podrá hacerse efectiva, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Cuando La Contratista no entregue el Servicio conforme a lo contratado. 2) Por cualquier Incumplimiento del mismo conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, leyes vigentes, y las correspondientes Bases de Licitación Pública. Para tal efecto se aceptará como garantía, las emitidas por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora y sociedades de garantías recíprocas, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD SOCIAL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no

durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de Inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final, de acuerdo al Instructivo UNAC número cero dos - dos mil quince de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, con vigencia a partir del día cuatro de enero de dos mil dieciséis y su Adenda número cero uno de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones originadas de este contrato, las partes expresamente nos sometemos a las sanciones que la ley o el presente contrato señalen. Si La Contratista no cumpliera sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, La Hscalía podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y se atenderá a lo preceptuado en el artículo 36 de la citada ley. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el plazo fijado en la Cláusula Séptima, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a La Contratista. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES DEL SERVICIO. El presente contrato podrá modificarse: 1) Por Mutuo Acuerdo. De común acuerdo entre las partes con respecto a la cantidad o plazo, de conformidad a los artículos 83, 83- A y 83 - B de la LACAP, pudiendo incrementar hasta en un veinte por ciento del monto objeto del contrato. En tal caso La Fiscalía, emitirá la correspondiente Resolución Razonada y Modificativa del Contrato, la que será firmada por ambas partes. 11) Modificación Unilateral. Queda convenido entre las partes, que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, La Fiscalía, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la correspondiente Resolución Razonada y Modificativa del Contrato, sin incurrir en ninguna responsabilidad. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VARIACIÓN DEL SERVICIO. Queda convenido por ambas partes que cuando La Fiscalía requiera modificaciones dentro del alcance del Contrato de acuerdo a las necesidades de la Institución y que no modifiquen el objeto contractual.



ni incrementen el monto contractual, podrán realizarse mediante cruce de notas sin formalizarse en Resolución Razonada y Modificativa del Contrato. En este caso, el Administrador del Contrato solicitará por escrito a La Contratista que manifieste su aceptación a dichos cambios, debiendo responder por medio de nota escrita su aceptación dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud o en el plazo que el Administrador del Contrato indique, en estos casos los documentos formarán parte integral del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR Y PRÓRROGA. Si acontecieren actos de caso fortuito, fuerza mayor o situaciones ajenas a los contratantes que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad a los artículos 83 y 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, La Contratista podrá solicitar una ampliación (prórroga) en el plazo por causas que no le fueren imputables, toda vez que lo haga por escrito y dentro del plazo original previamente pactado, debiendo dar aviso por escrito a los Administradores del Contrato designados por La Fiscalía de forma inmediata a la fecha en que ocurra la causa que origina el contratiempo, justificándolo y documentándolo en debida forma. De no hacerse el aviso en la forma indicada, la omisión será razón suficiente para que La Fiscalía deniegue la prórroga. De proceder la prórroga será formalizada por medio de una Resolución Razonada y la correspondiente Modificativa del Contrato. La Fiscalía notificará a La Contratista lo que proceda, a través de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a La Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además lo establecido en el inciso 2º del artículo 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre La Fiscalía y La Contratista durante la ejecución de este contrato, se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Conflictos" artículo 161 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública utilizando el procedimiento establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. La Fiscalía se reserva el derecho de dar por terminado el contrato de forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de

acción judicial, por las causales siguientes: I) Por las causales establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establecen: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; y b) La mora de La Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores. II) Por irregularidades en el servicio e incumplimiento de La Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, y demás documentos contractuales. III) Si La Contratista fuera declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes. IV) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial en que resultaren afectados los bienes propiedad de La Contratista que afecten el servicio del contrato. V) En caso de disolución y liquidación de la Sociedad, por cualquiera de las causales que señala el Código de Comercio. VI) Si para cumplir el contrato La Contratista, desobedeciere o vulnerare las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. En estos casos La Fiscalía tendrá derecho, después de notificar por escrito a La Contratista, a dar por terminado el contrato y cuando el mismo se dé por caducado por incumplimiento imputable a La Contratista se procederá de acuerdo con lo establecido en el inciso 2º del artículo 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. También se aplicarán las demás causales de extinciones contenidas en el artículo 93 y siguientes de la citada ley. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Los contratantes nos sometemos para el cumplimiento del presente contrato, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás Leyes afines; efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país, y nos sometemos a la Jurisdicción especial de los Tribunales de la ciudad de San Salvador. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones siguientes: para LA FISCALÍA, en la Unidad de Seguridad

y para LA CONTRATISTA,



En

fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil diecisiete.

En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veinticinco de julio de dos mil diecisiete.
Anté mí, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de

San Salvador, comparece por una parte

quien actúa en nombre y representación del Estado de El Salvador, y específicamente de la Fiscalía General de la República, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento quince-cero cero tres-cero, en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis, que concluyen el día cinco de enero de dos mil diecinueve; y b) Los artículos Ciento noventa y tres, ordinal quinto de la Constitución de la República, veinticuatro y veintiséis literales a) de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento su representada se denominará "LA FISCALÍA); y por otra parte

de la Sociedad

de

este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legítima y suficiente

por haber tenido a la vista:

y que

en adelante denominaré "LA CONTRATISTA"¹¹, y ME DICEN: 1) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, así mismo reconocen el contenido del documento por medio del cual los comparecientes en las calidades en que actúan, y en base a las consideraciones estipuladas en el contrato denominado "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA A NIVEL NACIONAL", con base en el proceso de Licitación Pública Número doce pleca dos mil diecisiete-FGH, denominado "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA A NIVEL NACIONAL"¹¹, adjudicado mediante Resolución Adjudicación Número trece pleca dos mil diecisiete, de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, emitida por el Fiscal General de la República, y de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. 11) Asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones contenidos en las DIECINUEVE cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad en esta fecha y que entre sus Cláusulas principales establece que LA CONTRATISTA se compromete a brindar a LA FISCALÍA, el servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones de la Fiscalía General de la República, con ciento veintinueve agentes de seguridad, distribuidos según el detalle del cuadro que antecede en la cláusula Primera: Objeto, Alcance y Administración del Contrato; 111) El monto total del servicio objeto del contrato es hasta por la cantidad de CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas y Contribuciones vigentes para el período que comprende el contrato que antecede; IV) La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. Asimismo, reconocen el contenido de las demás

cláusulas que contiene el referido contrato. Yo la Suscrita Notario **DOY FE:** de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes. Expliqué a la segunda de los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles, no así

quien manifiesta que por su profesión de Abogado los conoce, y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

VERSIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ART. 30 LAIP

